


REF: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE BOLSAS PLÁSTICAS.**CURACO DE VELEZ, 18 de Mayo de 2016.****VISTOS:**

El Acuerdo N° 119 según Acta Ordinaria N° 14 de fecha 17.05.16 del Concejo Municipal. Las atribuciones que me confiere con la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006. El Artículo 4 y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones con la Ley N° 20.417. Los Artículos N°s 1, 5 y 19 N° 8 y 118 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

- 
- Necesidad de regular el uso indiscriminado de bolsas plásticas en la comuna, las cuales ocasionan una serie de impactos negativos en el medio ambiente.
 - Resguardar el desarrollo turístico y sustentable de la Comuna de Curaco de Vélez.
 - Necesidad de proteger el medio ambiente de la comuna.
 - Asegurar la aplicación de las garantías constitucionales de asegurar a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y que es deber del Estado promover el bien común y el respeto de ese derecho fundamental.
 - Necesidad de mantener y conservar una ciudad ordenada y libre de contaminación.
 - Desarrollar una vocación turística que debe ser desarrollada en conjunto con acciones que promuevan el cuidado y protección del medio ambiente.
 - Reglamentar la conservación y el cuidado del patrimonio ambiental y cultural de la comuna de Curaco de Vélez.
 - Sin duda que la reducción en origen, es un gran primer paso hacia un manejo más responsable de nuestros residuos, lo que conllevaría a una disminución en la cantidad de las bolsas plásticas que usamos, generando por ende una reducción en la generación de este tipo de residuos, además contribuirá a mantener nuestros paisajes libres de contaminación.
 - Los impactos de una inadecuada disposición o tratamiento generan al menos los siguientes impactos negativos:
 1. Contaminación de cursos de aguas y cuerpos de agua, dulce y salada.
 2. Aumento en riesgos a padecer enfermedades cancerígenas, producto de los componentes químicos tóxicos que contienen algunos plásticos.
 3. Cuando son quemados, la emisión de gases tóxicos contaminando el aire que se respira.
 4. Problemas en el flujo normal de las aguas lluvias, al taparse los sumideros generando o bien aumentando los riesgos de inundaciones.
 5. Se ha evidenciado la muerte de peces, animales y aves marinas producto de la ingesta de partículas de las bolsas de plásticos.
 6. Siendo sin duda el mayor problema ambiental de las bolsas plásticas, es su extendido periodo que toman para lograr una adecuada descomposición, señalándose que pueden tardar siglos en lograr descomponerse incluso pudiendo nunca llegar a su total degradación.

DECRETO MUNICIPAL N° 758



APRUEBESE, en todas sus partes la Ordenanza Municipal de sustitución de bolsas plásticas en la Comuna de Curaco de Vélez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ENRIQUE PEREZ AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA COMUNA DE CURACO DE VÉLEZ

TITULO I: DE LAS BASES Y FUNDAMENTOS

CAPITULO I: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS

Artículo 1°: La serie de impactos negativos que ocasionan las bolsas plásticas en desuso tanto para el medio ambiente como para el patrimonio cultural de la comuna producto del uso desproporcionado e indiscriminado junto con la inadecuada disposición final de tales elementos dentro de la comuna posterior a su utilización, constituyen un elemento de contaminación del suelo, visual y del agua que impacta directamente en la calidad de vida de las personas de la comuna.

La dispersión de las bolsas producto de los fuertes vientos, característicos en la región, ha contribuido además de manera negativa a la dispersión de estos residuos a los largo de la comuna afectando de manera directa e indirecta tanto a flora como a fauna presentes dentro del territorio comunal e incluso intercomunal.

La comuna de Curaco de Vélez en conjunto con sus actividades, ordenanzas e instrumentos de planificación ha seguido una línea de protección del medio ambiente y el turismo sustentable, por lo cual se origina esta Ordenanza cuyo objetivo es lograr la disminución paulatina de bolsas plásticas mediante su sustitución.

CAPITULO II: DEFINICIONES

Artículo 2°: Definiciones Generales.

- **Biodegradable:** Es el producto o sustancia que puede descomponerse con elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos como bacterias, plantas, microorganismos, animales, hongos, bajo condiciones ambientales naturales.
- **No biodegradable:** Son elementos que no pueden ser degradados biológicamente.
- **Materia Orgánica:** Es el conjunto de compuestos orgánicos provenientes de los restos de organismos que alguna vez estuvieron vivos, tales como plantas, animales y sus productos de residuo en el ambiente natural.
- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** Todo Aquel residuo sólido proveniente de los domicilios, que no excedan una producción diaria de 60 litros (18 kilogramos aproximados).
- **Comercio:** Todo aquel establecimiento que se dedique a la venta y/o servicios.
- **Comercio adherido:** Todo aquel establecimiento que se dedique a la venta y/o servicios que se acerque al municipio para ingresar al registro de negocios que sustituirán la bolsa plástica.

- **Sello Chiloé sin bolsas:** Sello que se entrega al comercio adherido una vez completando la eliminación de la bolsa plástica, certificando con esto que son comerciantes adheridos al plan provincial Chiloé sin bolsas, sello que puede ser removido en caso de no cumplir con los fines de la ordenanza.
- **Bolsa de Basura:** Bolsa plástica destinada al depósito de residuos sólidos domiciliarios.
- **Bolsa de Basura Biodegradable:** Bolsa que se descompone debido a la acción de agentes biológicos como bacterias, plantas, microorganismos, animales, hongos, bajo condiciones ambientales naturales.
- **Bolsa oxo-biodegradable:** Bolsa que se descompone mediante un proceso de etapas múltiples usando aditivos químicos para iniciar su degradación. La primera etapa de degradación puede ser iniciada por la luz ultravioleta (UV) de la radiación solar, calor y/o tensión mecánica que inicia el proceso de degradación por oxidación. De esta manera se reduce el peso molecular del polímero debido a la rotura de las cadenas moleculares quedando un remanente con suficientemente bajo peso molecular que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.
- **Bolsas de polietileno o polipropileno:** Bolsa plástica o cualquier recipiente que se produzca a partir del petróleo y sus derivados.

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: La estrategia de sustitución y reducción de bolsas plásticas que lleva a cabo la I. Municipalidad de Curaco de Vélez se comenzará a implementar gradualmente y progresivamente por un periodo de 6 meses, otorgando plazo necesario a la ciudadanía y comercio en general para su adhesión, asimilación y ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Durante los 2 primeros meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza existirá una campaña informativa y educativa donde se informará a la ciudadanía y al comercio la forma de implementación y las alternativas de sustitución de las bolsas de plástico.

Artículo 5°: Las alternativas de sustitución a las bolsas plásticas convencionales son: bolsa de género, bolsa de arpillera, bolsa de tela no tejida, bolsa de papel, bolsa de yute, bolsa 100% biodegradable, bolsa oxo-biodegradable y cualquier otro material que no cause daño al medio ambiente previa consulta por su utilización en la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

Artículo 6°: La presente ordenanza permitirá al municipio desarrollar y llevar a cabo campañas educativas en diferentes sectores a través de monitores voluntarios o personal capacitado de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y será el Departamento de Medio Ambiente y Turismo quien dará los lineamientos y la capacitación para estas campañas.

Estas campañas se desarrollan principalmente en colegios, liceos, escuelas, organizaciones comunitarias, junta de vecinos, entre otras.

Artículo 7°: Todo el comercio de la comuna que se adhiera a la presente campaña propuesta por ésta Ordenanza deberá suscribir un convenio de acuerdo entre la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y el comercio en particular, en donde se entregará un sello verde distintivo el cual será otorgado por la I. Municipalidad de Curaco de Vélez posterior a la campaña de implementación o marcha blanca de 2 meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza. Esto será inspeccionado por personal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Municipio.

Artículo 8°: La Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez estará a cargo de la implementación, seguimiento y asesoramiento del proceso de sustitución de las bolsas plásticas, para lo cual se creará un registro de todos los comercios asociados a la iniciativa que impulsa la presente Ordenanza de la comuna de Curaco de Vélez.

Artículo 9°: La ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez será la encargada de la implementación y seguimiento de la presente Ordenanza, debiendo cumplir los siguientes ítems:

- a) Proporcionar la debida difusión, información, concientización y educación a la comunidad local respecto del objetivo principal de esta Ordenanza.
- b) Entregar bolsas reutilizables al comercio adherido durante la ETAPA I de la presente Ordenanza y según stock.

Artículo 10°: La presente Ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de higiene y salubridad las bolsas de polietileno y/u otro material plástico deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados, pre elaborados, semisólidos o líquidos. Tolérese también el uso de bolsas de basura para el transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD).

TITULO II: DE LAS BASES Y FUNDAMENTOS

CAPITULO I: BASES

Artículo 11°: La presente Ordenanza es de aplicación a todo el comercio de la comuna de Curaco de Vélez que entregue bolsas plásticas o derivadas del petróleo.

Artículo 12°: El comercio adherido a esta campaña deberá inscribirse en la Oficina de Medio Ambiente y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

Artículo 13°: Los comerciantes de la comuna adheridos a la campaña deberán exhibir la presente Ordenanza en un lugar visible para sus clientes, e informarles la fecha en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas para contener la mercadería, teniendo para ello el plazo que se establece en el Artículo 16°.

Artículo 14°: En las ETAPAS I, II y III el comercio adherido a la campaña podrá entregar otras alternativas para empaquetar los productos a sus clientes como cajas de cartón y/o bolsas reutilizables en el caso de ser insuficiente el volumen de estos implementos para el transporte de los productos conforme surjan nuevas tecnologías que no dañen el medio ambiente.

Artículo 15°: Es un compromiso de todos los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente Ordenanza, incentivando a otros a través de la difusión de la presente.

CAPITULO II: DE LAS ETAPAS DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 16°: La implementación de la estrategia municipal de sustitución y reducción de bolsas plásticas en el comercio de la comuna de Curaco de Vélez que se encuentre o pretenda adherirse se realizará en etapas para su correcta implementación:

- ETAPA I: 2 meses de marcha blanca donde se implementaran estrategias de comunicación, publicidad y educación en torno a la sustitución y reducción de bolsas plásticas. Junto con esto se inicia el proceso de inscripción por parte del comercio para la adhesión a la campaña y obtención del sello Chiloé sin Bolsas. Durante este periodo, el comercio adherido entregará como máximo 3 bolsas por compra a sus clientes.
- ETAPA II: 2 meses posteriores a marcha blanca el comercio adherido entregará como máximo 2 bolsas plásticas por compra a sus clientes.
- ETAPA III: 2 meses posteriores a la ETAPA II el comercio adherido entregará como máximo 1 bolsas plásticas por compra a sus clientes.
- ETAPA IV: A partir del término de la ETAPA III el comercio NO entregará bolsas plásticas al público.

Además el comercio podrá tener a la venta y/o facilitar de forma gratuita bolsas de papel, tela, yute u otro material para el empaque de la mercadería.

Artículo 17°: Quedan exceptuados de esta Ordenanza aquellos comercios que por motivos de sus productos, utilizan bolsas plásticas para envolver productos perecederos tales como productos cárnicos, pescados, mariscos, productos de rotisería y de fiambrería, además de la utilización en alimentos al vacío, entre otros.